

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Casero, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local, se hace público por medio del presente anuncio que el anteproyecto de Presupuesto extraordinario para "Obras de mejora y reestructuración de vías provinciales y otros servicios", nivelado en Ingresos y Gastos en un importe total de 247.300.000 pesetas y dotado en su totalidad con una operación de crédito por el mismo importe a concertar con el Banco de Crédito Local de España, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 1977, queda expuesto al público en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, durante quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo presenten, en horas especificadas en el artículo 683, número 1, de la citada ley de Régimen Local. Madrid, 26 de abril de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (G.—667)

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, ha resuelto el primer período del concurso-subasta para la adquisición de macetas con destino a los viveros del Servicio Forestal, en el sentido de declarar admitido a la segunda parte de la licitación a don Luis Cillero Moreno, único licitador prelopado en el Palacio Provincial (Miguel Ángel, número 25), a las doce horas del día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para cuyo acto se entenderá citado a la empresa licitadora, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Madrid, 26 de abril de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—10.855)

Se convoca la subasta para la venta de productos maderables resultantes de los

pies que se aprovechan en el monte "Cerro del Castillo", del término municipal de Collado Mediano, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 1.400 pesetas metro cúbico.
Plazo de ejecución: Treinta días.
Garantía provisional: 21.800 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Ángel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 24 de abril de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—10.856)

Se convoca subasta para la venta de productos maderables resultantes de los pies que se aprovechan en el monte "Mari-Martín", del término municipal de Navalcarnero, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 1.300 pesetas metro cúbico.
Plazo de ejecución: Treinta días.
Garantía provisional: 10.400 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contra-

tación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Ángel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 26 de abril de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—10.857)

Se convoca subasta para la venta de productos maderables resultantes de los pies que se aprovechan en el monte "El Espalder", del término municipal de Lozoyuela, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 1.500 pesetas metro cúbico.
Plazo de ejecución: Treinta días.
Garantía provisional: 3.000 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los poderes, en su caso,

deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Ángel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 26 de abril de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—10.858)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de explotación del vertedero de Valdemingómez.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los treinta días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los treinta días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 28 de abril de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—10.863)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "APLICACIONES TECNICAS INDUSTRIALES" (OFICINAS CENTRALES)

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Aplicaciones Técnicas Industriales" (Oficinas Centrales); y

Resultando que por la Organización Sindical se ha remitido para su oportuna homologación el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, ni demás preceptos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Aplicaciones Técnicas Industriales" (Oficinas Centrales).

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 25 de marzo de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

I CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE "APLICACIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S. A."

1977-78

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—Este Convenio será de aplicación en las Oficinas Centrales de "Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A." (de aquí en adelante ATEINSA-O. C.) situadas en Madrid capital, cualquiera que sean las oficinas, locales o dependencias en que se desarrolle su actividad.

Art. 2.º *Ambito personal.*—Las condiciones pactadas en este Convenio alcanzan a todo el personal dependiente de ATEINSA-O. C. y que pertenezca con carácter fijo a su plantilla, tanto si desempeña su actividad laboral dentro de los límites territoriales antes expresados, como si por comisión de servicio o encomiendas semejantes ha de efectuarla en lugar distinto.

Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos anteriores:

A) Las personas que desempeñen en la Empresa las funciones de alta dirección, alto gobierno o alto consejo.

B) Los profesionales contratados como ingenieros superiores, licenciados, peritos, ingenieros técnicos, ayudantes de ingenieros y aquellos con título oficial académicamente equiparable a los mencionados.

C) Los jefes de primera administrativos y aquellas otras personas no comprendidas en los supuestos anteriores que desempeñen funciones de calificado man-

do, confianza o responsabilidad. Cuando cesen en su desempeño se estará a lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de diciembre de 1969 ("Boletín Oficial del Estado" del 11 de diciembre de 1969).

D) El personal en período de prueba y durante los contratos por tiempo de obra determinada, eventuales y de interinidad.

E) Los colaboradores, cualquiera que sea la modalidad de su contrato, entendiéndose por tales los que prestan servicios con mayor o menor asiduidad, pero sin sujeción a la jornada de trabajo.

F) El personal de limpieza, al que se aplicará las condiciones convenidas en cada caso.

Art. 3.º *Vigencia.*—Las condiciones pactadas se aplicarán al personal afectado con independencia de la fecha en que sean aprobadas por la autoridad laboral competente, desde el 1 de enero de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1978.

Art. 4.º *Prórroga.*—Salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes contratantes con antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del Convenio, éste se considerará tácitamente prorrogado de año en año, pudiendo ser denunciado en cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º *Revisión.*—Se establece la revisión automática de las retribuciones pactadas en las tablas I, Remuneraciones, y II, Premios de antigüedad, anualmente. La revisión se hará el 1 de enero de cada año, aplicando el porcentaje de elevación del índice del coste de la vida en el conjunto nacional en los doce últimos meses, más dos puntos, sobre las tablas vigentes desde el 1 de enero del año anterior.

No obstante, y a cuenta de dicha revisión anual, al 1 de julio de cada año de vigencia del presente Convenio, se aplicará a la tabla I, Remuneraciones, el porcentaje de elevación del índice del coste de la vida en los seis últimos meses, más un punto.

A tales efectos, con el fin de que el porcentaje de aumento quede determinado con antelación suficiente para poder aplicar los salarios y sueldos de Convenio, modificados, desde el 1 de julio y 1 de enero de cada año de vigencia de este Convenio, se reunirá la Comisión Mixta de vigilancia del mismo del 1 al 15 de junio y del 1 al 15 de diciembre, solicitando a tal fin del Instituto Nacional de Estadística certificación de los seis y doce últimos índices generales del coste de vida para el conjunto nacional, respectivamente.

Art. 6.º *Absorción y compensación.*—Las mejoras establecidas en virtud del presente Convenio absorberán o compensarán las que, en virtud de disposiciones oficiales, Convenio provincial u Ordenanza Laboral, pudieran establecerse, no solamente en cuanto a conceptos de igual naturaleza, sino también en su conjunto, computándose, a estos efectos, el total global anual por todos los conceptos.

Art. 7.º *Unidad de texto.*—Las disposiciones de este Convenio forman un solo conjunto, no siendo aplicables si no son aprobadas en su totalidad.

En el supuesto de que por la autoridad laboral competente, en uso de las facultades que le son propias, no se aprobase alguno de los pactos del presente Convenio, éste quedará sin eficacia, debiendo ser reconsiderado todo su contenido.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 8.º *Facultades de la Empresa.*—De acuerdo con la facultad reconocida en el artículo 6.º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, corresponde a la Dirección de ATEINSA-O. C. la organización práctica de cuantos trabajos se realicen por su personal, pudiendo establecer los sistemas de racionalización, mecanización y división de los mismos que estime convenientes, así como la distribución de la plantilla que facilite el mayor y mejor aprovechamiento de las condiciones personales y laborales de cuantos la integran y su perfeccionamiento profesional, a cuyos efectos podrá promover los cursos de capacitación que considere adecuados, de asistencia obligada para las personas se-

leccionadas, que conservarán mientras los realicen su retribución.

La señalada facultad alcanza:

A la exigencia de rendimientos normales, a la adjudicación de cometidos o tareas necesarias para la saturación del trabajador, a la movilidad y redistribución del personal con arreglo a las necesidades de organización, todo ello dentro de las funciones atribuibles a su categoría, al establecimiento de controles, tanto de presencia y rendimiento como de utilización, circulación y salida de documentos, materiales, útiles de trabajo, etc., y, en general, a cuantas facultades de dirección y disciplina son propias de la Empresa e irrenunciables de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO III

INGRESOS DEL PERSONAL

Art. 9.º *Ingresos.*—Con sujeción a lo establecido en el artículo 12 de la ley de Relaciones Laborales, la admisión del personal es de la exclusiva competencia de la Dirección de ATEINSA-O. C. En igualdad de circunstancias ATEINSA-O.C. dará preferencia a los hijos de trabajadores fijos, activos, jubilados o fallecidos pertenecientes a su plantilla.

La Dirección de ATEINSA-O. C. tendrá plena libertad para efectuar los reconocimientos médicos reglamentarios, así como las pruebas de selección (teóricas, prácticas, psicotécnicas, etc.) que estime convenientes, manteniéndose al menos el nivel de exigencia correspondiente a cada categoría profesional.

Art. 10.º *Periodo de prueba.*—En todo caso y salvo pacto escrito en contrario, el ingreso se considerará hecho a título de prueba y por la duración que señala el artículo 17 de la ley de Relaciones Laborales. El tiempo de prueba será efectivamente trabajado, no computándose las

interrupciones que por cualquier causa puedan disminuirlo.

CAPITULO IV

ASCENSOS

Art. 11.º *Criterios.*—Los ascensos de categoría profesional obedecerán a los principios de igualdad de oportunidades y promoción de los más capacitados.

Art. 12.º *Plantilla.*—La Dirección de ATEINSA-O. C. informará al Jurado de Empresa, al principio de cada año, de la plantilla distribuida por categorías que considere adecuada a tenor de sus necesidades.

Asimismo, informará en el momento en que se produzcan, de las modificaciones ateniéndose, cuando se trate de reducciones, a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica en su redacción actual.

Art. 13.º *Sistema.*—Todos los ascensos de categoría tendrán su origen en la existencia de una vacante y se efectuarán de acuerdo con la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica vigente.

CAPITULO V

JORNADA DE TRABAJO

Art. 14.º *Calendario laboral.*—El calendario laboral se fijará cada año, de acuerdo con las prescripciones del artículo 23 de la ley de Relaciones Laborales y el artículo 57 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, manteniendo en cómputo anual las mismas horas efectivas de trabajo que vienen realizando el personal hasta la fecha.

Art. 15.º *Horario de trabajo.*—El horario de trabajo para el personal actualmente en plantilla, aprobado por la Delegación de Trabajo, es el siguiente:

	Mañana		Tarde	
	Entrada	Salida	Entrada	Salida
Del 1 de enero al 15 de junio y del 15 de septiembre al 31 de diciembre (de lunes a viernes)	8,45	13,30	14,15	17,00
Del 16 de junio al 14 de septiembre (de lunes a viernes)	8,00	14,00	15,30	18,45
	8,30	14,30		

Las horas de entrada son optativas con el retraso consiguiente en la hora de salida de la tarde hasta completar siete horas y media de invierno y seis horas en verano. Las horas de coincidencia serán cinco y tres cuartos en invierno y cinco y media en verano.

Art. 16.º *Vacaciones.*—Se establece un mes como período de vacaciones retribuidas. Su disfrute será preferentemente en agosto, pero por necesidades de servicio o a petición del interesado, con causa justificada (concesión de plazas en residencias de verano, etc.), podrán tomarse en cualquier otra época del año, debiendo ATEINSA-O. C., o el interesado, avisar con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha que corresponda. En tal supuesto, la duración de las vacaciones será del mismo número de días hábiles que tuviera el mes de agosto del año en que se disfrute y al menos quince días naturales se disfrutarán de manera sucesiva o ininterrumpidos.

Para el personal que en la fecha de vacaciones no hubiera cumplido un año en la plantilla de ATEINSA-O. C., se estará a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ordenanza de Trabajo de la Industria Siderometalúrgica.

CAPITULO VI

REGIMEN DE RETRIBUCIONES

Art. 17.º *Sueldos.*—De los sueldos reflejados en la tabla I, Remuneraciones, así como de las retribuciones complementarias, se deducirán para su abono a los organismos correspondientes las cantidades presentes o futuras relativas a las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social a cargo del trabajador.

Art. 18.º *Redistribución anual.*—A principio de cada año la Dirección, con-

forme a criterios previamente establecidos de acuerdo con el Jurado de Empresa, sobre conocimientos, funciones, responsabilidades, eficacia, antigüedad, etc., retribuirá al personal, dentro de cada categoría, en los grados retributivos de la misma.

Art. 19.º *Gratificaciones extraordinarias.*—Se abonarán tres gratificaciones extraordinarias, cuyo devengo corresponderá al 15 de marzo, 18 de julio y 22 de diciembre. El importe de cada una de ellas será el de los sueldos de la tabla I, incrementados con los premios de la tabla II, y tendrán derecho a ellas todos los empleados fijos de la plantilla.

Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad se percibirán en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen. La gratificación del 15 de marzo, en proporción al tiempo trabajado en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha del devengo.

Art. 20.º *Horas extraordinarias.*—Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria fijada para cada año, de acuerdo con el artículo 15 de este Convenio.

Su importe será el reflejado en la tabla III, Horas extraordinarias, para cada categoría y grado, sin que su cuantía se altere durante la vigencia del Convenio.

Art. 21.º *Premios de antigüedad.*—Se rán quinquenales y su importe el expresado en la tabla II, Premios de antigüedad. El número de quinquenios será dividido mientras el trabajador permanezca en servicio activo.

Art. 22.º *Viajes y dietas.*—Se abonarán en la forma y cuantía fijadas en las normas específicas publicadas por la Empresa.

Art. 23. *Ayuda de estudios.*—Se establece un fondo para ayuda de estudios, dotado con 200.000 pesetas anuales, cuyo reparto se hará de acuerdo con el reglamento que para tal fin elabore el Jurado de Empresa.

Art. 24. *Plus de asistencia y puntualidad.*—A todo el personal afectado por este Convenio se le abonará un plus de asistencia y puntualidad de 55 pesetas por día de trabajo. El plus se devengará día a día por la asistencia efectiva y puntual al trabajo.

Este plus se reducirá diariamente a la mitad de su importe cuando medie una falta de puntualidad o no se completen las horas de asistencia efectivas. La concurrencia de las dos circunstancias anteriores dará lugar a la no percepción del plus el día que se trate.

El importe total del plus devengado por cada empleado le será satisfecho en la nómina mensual. La puntualidad o la falta de asistencia se determinarán de acuerdo con el sistema de control establecido.

El plus será revisable anualmente, de acuerdo con el incremento del coste de la vida.

CAPITULO VII

COMPLEMENTOS A LAS PENSIONES Y PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Art. 25. *Pensiones complementarias de jubilación, viudedad, orfandad e invalidez.*—Durante la vigencia de este Convenio y para las situaciones que durante la misma se produzcan, se establece un sistema de pensiones complementarias de jubilación, viudedad, orfandad e invalidez que permitan al personal afectado o a sus beneficiarios, obtener un nivel de pensiones en directa relación con las retribuciones reales devengadas en el momento de producirse el hecho causante.

Estas pensiones se establecen como complemento de las que en cada caso y en el momento de los hechos causantes, tuviera establecida la Seguridad Social, de manera que se garantice al beneficiario la percepción global de una determinada cantidad. En consecuencia, su concesión y mantenimiento requerirán que se cumplan los condicionamientos exigidos por la Seguridad Social.

Art. 26. *Base de cálculo.*—Se calcularán las pensiones anuales de forma que, sumadas a las prestaciones devengadas por la Seguridad Social, garanticen la recepción de un porcentaje, determinado en los artículos 27, 28 y 29 de la remuneración anual del causante, por aplicación de la tabla I, Remuneraciones, exclusivamente.

Art. 27. *Pensión complementaria de jubilación.*—Tendrán derecho a esta pensión quienes en el momento de la entrada en vigor de este Convenio hubieran cumplido sesenta y cinco años o los cumplieran durante su vigencia. Caso de no solicitar en ese momento la jubilación, perderían todo derecho a esta pensión complementaria.

ATEINSA-O. C. complementará las prestaciones de la Seguridad Social, de modo que las pensiones percibidas por jubilación alcancen el 85 por 100 de la base, calculada por aplicación del artículo 26, aumentando o disminuyendo un 1 por 100 por cada año de servicios que excedan o no llegue a treinta años, a excepción de los que, procedentes de AESA-Casa Central, tengan adquiridos mejores derechos.

Con el fallecimiento del interesado caducará el derecho a percepción de la pensión complementaria de jubilación, abonándose a sus familiares el importe de la correspondiente al mes del fallecimiento.

Art. 28. *Pensiones complementarias de viudedad y orfandad.*—Tendrán derecho a esta pensión las viudas y huérfanos de los trabajadores de plantilla en ATEINSA-O. C., cuando su fallecimiento hubiese sobrevenido antes de la edad de jubilación y se encontrasen en servicio activo en el momento del fallecimiento o de la enfermedad o accidente que lo origine.

ATEINSA-O. C. complementará las prestaciones de la Seguridad Social, de modo que la pensión percibida por viudedad alcance el 60 por 100 de la base calculada por aplicación del artículo 27.

Asimismo, complementará las prestaciones de la Seguridad Social, de modo que la pensión de orfandad cubra hasta el 20 por 100 de la ya mencionada base, por cada hijo menor de dieciocho años o incapacitado para todo trabajo, sin que el total de las pensiones percibidas por viudedad y orfandad puedan rebasar el 100 por 100 de la base.

En caso de fallecimiento de la viuda, la pensión complementaria de viudedad revertirá a sus hijos menores de dieciocho años o incapacitados para todo trabajo.

Art. 29. *Pensión complementaria de invalidez permanente.*—En caso de declaración de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, ATEINSA-O. C. complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 de la base calculada por aplicación del artículo 26.

Art. 30. *Pago de pensiones complementarias.*—El complemento anual, calculado de acuerdo con los artículos anteriores, se abonará en doce mensualidades iguales y constantes, que tendrá el carácter de vitalicio para jubilación, viudedad e invalidez, salvo que, de acuerdo con las normas de la Seguridad Social, se produzca alguna de las causas de extinción de tal derecho. En el caso de orfandad, se abonará la pensión a quien tenga a su cargo a los beneficiarios hasta el mes en que cumplan dieciocho años, salvo que por merecer la condición de incapacitado para todo trabajo, de acuerdo con las normas de la Seguridad Social, tenga derecho a la continuidad en la percepción de estas prestaciones.

Art. 31. *Prestaciones complementarias de enfermedad.*—ATEINSA-O. C. complementará igualmente las prestaciones de la Seguridad Social hasta el importe neto de las retribuciones (salario de Convenio, más plus de antigüedad) del personal enfermo o accidentado, durante el período de permanencia en situación de incapacidad laboral transitoria, debidamente acreditada por la Seguridad Social.

Art. 32. *Interpretación.*—Por tener estas pensiones y prestaciones el carácter de complementarias a las de la Seguridad Social, las circunstancias que motiven el reconocimiento o la pérdida de derecho a su disfrute, serán las mismas establecidas por la normativa de la Seguridad Social, que servirá de base para cualquier interpretación sobre esta materia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 33. *Repercusión en precios.*—Por afectar el presente Convenio Colectivo exclusivamente al personal de las Oficinas Centrales de "Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.", los aumentos derivados de la aplicación del mismo no supondrán incremento en los precios de las fabricaciones de su Centro productivo.

Art. 34. *Contraprestación.*—En compensación a las mejoras obtenidas, el personal de la Empresa corresponderá con una mejora general de productividad.

Art. 35. *Legislación supletoria.*—Para todo lo no recogido en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de las Industrias Siderometalúrgicas.

Art. 36. *Comisión Paritaria.*—Para velar por la correcta interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria con la siguiente composición:

En representación económica:

- Don José Alberto Ojembarrena Botella.
- Don José Blanco Miguel.
- Don Heliodoro Francisco de Santiago Garcés.

En representación social:

- Don Antonio Galán Párraga.
- Don Francisco Flores Corrales.
- Don Francisco Javier Fernández García.

La Comisión Paritaria actuará sin invadir en ningún momento las atribuciones que corresponden únicamente a la Dirección de la Empresa, manteniéndose siempre dentro del ámbito de las normas legales que regulan los Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo.

En caso de falta de acuerdo, la Comisión Paritaria elevará lo actuado a la autoridad laboral.

TABLA I
REMUNERACIONES

		Subalternos	Administrat.	Técnicos	Grado	Sueldo mensual
Ordenanzas	Telefonista		Auxiliares	Auxiliares delin. Calcedores	1	18.000
					2	19.000
					3	19.750
					4	20.500
					5	21.250
Conserjes	Conductores		Oficial 2.ª adm.	Delineante 2.ª	6	23.250
					7	24.250
					8	25.250
					9	26.250
					10	27.250
			Oficial 1.ª adm.	Delineante 1.ª Maestros 2.ª	11	29.750
					12	30.875
					13	32.000
					14	33.125
					15	34.250
Jefe 2.ª adm.	Delineante proyect. Maestros 1.ª	16	36.750			
		17	38.500			
		18	40.250			

Aspirantes de 17 años, 15.000 pesetas.
Aspirantes de 16 años, 12.500 pesetas.

TABLA II
PREMIOS DE ANTIGÜEDAD

		Subalternos	Administrat.	Técnicos	Grado	Valor quinquenio mes
Ordenanzas	Telefonista		Auxiliares	Auxiliares delin. Calcedores	1	1.020
					2	1.020
					3	1.020
					4	1.020
					5	1.020
Conserjes	Conductores		Oficial 2.ª adm.	Delineante 2.ª	6	1.200
					7	1.200
					8	1.200
					9	1.200
					10	1.200
			Oficial 1.ª adm.	Delineante 1.ª Maestros 2.ª	11	1.620
					12	1.620
					13	1.620
					14	1.620
					15	1.620
Jefe 2.ª adm.	Delineante proyect. Maestros 1.ª	16	1.800			
		17	1.800			
		18	1.800			

TABLA III
VALOR HORA EXTRAORDINARIA

Grado	Horas	
	normales	nocturnas o de festivos
1	180	200
2	190	210
3	200	220
4	210	230
5	220	240
6	240	265
7	250	275
8	260	285
9	270	300
10	280	315
11	305	340
12	320	355
13	335	370
14	350	385
15	365	400
16	390	425
17	405	445
18	420	465

(G. C.—2.898)

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUM. 11

Sección de Reclutamiento núm. 111

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Plan de Sesiones a celebrar por esta Sección de Reclutamiento, de acuerdo con el capítulo II, artículo 206, del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, para la Clasificación Definitiva de los mozos del reemplazo de 1977 que hayan alegado defecto físico o derecho a Prórroga de 1.ª clase, así como las revisiones, según dispone el artículo 113, de los mozos que en el reemplazo de 1975 fueron clasificados Excluidos Temporales, como también los mozos que se hallan disfrutando Prórroga de 1.ª clase pertenecientes al reemplazo de 1974.

Asimismo deben revisar los mozos que en el año 1976 fueron clasificados Excluidos Temporales desde filas.

Clasificación del reemplazo 1977

- Mayo, días 16 y 17.—Distrito de Chamberí, a las nueve horas.
- Mayo, días 24 y 25.—Distrito de Moncloa, a las nueve horas.
- Mayo, días 30 y 31.—Distrito de Centro, a las nueve horas.
- Junio, días 6 y 7.—Distrito de Carabanchel, a las nueve horas.
- Junio, días 13 y 14.—Distrito de La Latina, a las nueve horas.
- Junio, día 20.—Alcalá de Henares y Torrejón de Ardoz, a las nueve horas.
- Junio, día 21.—Resto de los pueblos del partido de Alcalá de Henares, a las nueve horas.
- Junio, día 27.—Aranjuez y Arganda del Rey, a las nueve horas.
- Junio, día 28.—Resto de los pueblos del partido de Aranjuez, a las nueve horas.
- Julio, día 1.—Todos los pueblos del partido de San Lorenzo del Escorial, a las nueve horas.

Julio, día 6.—Todos los pueblos del partido de Navalcarnero, a las nueve horas.

Revisión de reemplazos anteriores

- Julio, día 14.—Distritos de Centro y Chamberí (Prórrogas de 1.ª, reemplazo de 1974).
- Julio, día 19.—Distritos de Carabanchel-La Latina (Excluidos Temporales reemplazo 1975).
- Julio, día 22.—Distrito de Moncloa y pueblos del partido de Alcalá de Henares y Navalcarnero (Excluidos Temporales desde filas año 1976).
- Julio, 27.—Pueblos de los partidos de Aranjuez y San Lorenzo del Escorial (Excluidos Temporales desde filas año 1976).

Incidencias

- Julio, día 28.—Distritos de Madrid y partidos judiciales con todos sus pueblos.
- Julio, día 30.—Mozos de las Cajas de Recluta de la 1.ª, 2.ª y 3.ª Regiones Militares residentes en Madrid.

Observaciones

Los familiares que por falta de aptitud física para el trabajo sean objeto de las Prórrogas de 1.ª clase, solicitadas por los mozos del reemplazo 1977, y los que tengan éstas concedidas en el año 1974, se presentarán a reconocimiento médico ante la Junta de Clasificación y Revisión los días señalados para los mozos de los distritos y pueblos correspondientes provistos del Documento Nacional de Identidad, imprescindible para llevar a cabo la revisión. Los Ayuntamientos entregarán a esta Junta de Clasificación y Revisión, los días señalados para los mozos de los distritos y pueblos indicados, las Listas de Clasificación Provisional de los mozos alistados en el reemplazo de 1977, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del R. S. M., así como la relación de los que tienen que revisar pertenecientes a dicho reemplazo y reemplazos anteriores (artículo 204). Los expedientes de Prórroga de 1.ª clase y F. B. de Alistamiento deberán ser

entregados en esta Junta de Clasificación y Revisión con la antelación que señala el artículo 318 del citado Reglamento. Madrid, 28 de enero de 1977.—El Teniente Coronel Presidente (Firmado). (G. C.—3.769)

AYUNTAMIENTOS

GALAPAGAR

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento y como consecuencia de la oposición para proveer en propiedad una plaza de Guardia municipal, por el presente se hace público la relación de aspirantes admitidos y excluidos a dicha plaza.

Admitidos

Don Palfredito Camacho Miguel.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galapagar, 21 de abril de 1977.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano. (G. C.—3.886) (O.—10.757)

VILLAVICIOSA DE ODON

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de imposición de exacciones aprobado por acuerdo de 4 de abril, para su vigencia a partir de primero de enero de 1977, que comprende los siguientes conceptos:

a) Nuevas exacciones y Ordenanzas: Entrada de vehículos a través de las aceras.

b) Modificación en su articulado y tarifas:

- Servicio de cementerio municipal.
- Recogida domiciliar de basuras.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Villaviciosa de Odón, 21 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.884) (X.—8.426)

LEGANES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas de Administración del Patrimonio de los años 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969 y 1970, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Leganés, 20 de abril de 1977.—El Alcalde, José M. Matheo. (G. C.—3.911) (O.—10.764)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de los años 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965 y 1966, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Leganés, 20 de abril de 1977.—El Alcalde, José M. Matheo. (G. C.—3.912) (O.—10.765)

COLLADO VILLALBA

Por parte de don Gabino Santiago Jiménez se ha solicitado licencia para instalar una fábrica de géneros de punto en la finca número 47 de la avenida Pardo Santallana, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 21 de abril de 1977. El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.913) (O.—10.766)

MOSTOLES

Doña M.ª Josefa Sánchez-Rey Muñoz solicita autorización para la apertura de bar de cuarta en la plaza Arroyomolinos, número 7.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 18 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.914) (O.—10.767)

Doña Visitación García Robles solicita autorización para la apertura de droguería en la avenida Alcalde de Móstoles, número 2, local 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 18 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.915) (O.—10.768)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Lutgarda López Martín ha solicitado licencia para instalar academia bordado situada en calle Santa Teresa de Jesús, número 10.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 20 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.916) (O.—10.769)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Teodora Conde Díez ha solicitado licencia para instalar una droguería-perfumaría-mercería sita en calle Pedro Colmenar, número 20.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 20 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.917) (O.—10.770)

ALCOBENDAS

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley

de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 179.000.000 de pesetas, aprobado conforme a las condiciones escritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 20 de abril de 1977.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

El Alcalde accidental, Ramón Sánchez Pérez.

(G. C.—3.918) (O.—10.771)

VILLA DEL PRADO

Aprobado el pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de los pastos de la "Dehesa del Alamar", propiedad del Ayuntamiento, se expone al público por plazo de ocho días en la Secretaría municipal y en horas de oficina, a efectos de reclamaciones.

Dentro de los veinte siguientes y de no haberse presentado reclamaciones, se admitirán en horas de nueve a doce, los pliegos para optar a la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tipo de licitación: 375.000 pesetas anuales, y el plazo de aprovechamiento será de dos años (1977-78 y 1978-79).

Al día siguiente hábil de transcurrir los ocho de exposición de los pliegos y los veinte de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de las plicas presentadas, a las doce horas.

Si quedara desierta esta primera subasta se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, también hábiles, en el mismo tipo y condiciones.

Si quedara desierta esta primera subasta se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, también hábiles, en el mismo tipo y condiciones.

Villa del Prado, 25 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.919) (O.—10.772)

EL ALAMO

Por parte de don Rosendo San Martín se ha solicitado licencia para apertura de una fábrica para montajes de muebles para el hogar en el km. 10,400 de la carretera de Griñón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, a 22 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.920) (O.—10.773)

VALDEMORO

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 45.000.000 de pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de abril de 1977.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de

inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Valdemoro, a 23 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.922) (O.—10.774)

MOSTOLES

Para constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes relativa a la ejecución de obras del proyecto de pavimentación entre calles Dos de Mayo y General Moscardó, se convoca a todos los interesados, especialmente beneficiarios, que constan en la relación de contribuyentes que se conserva en Intervención, para lo que deberán asistir a la reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos determinados en el número 1, artículo 35, de las Normas Provisionales para la aplicación de las bases 31 a 34 de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, con el siguiente orden del día:

1.º Constitución de la mesa provisional; que se compondrá del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos vocales elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario, que levantará la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario.

2.º Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, elegidos por votación entre los asistentes.

3.º Redacción de los Estatutos. Mostoles, a 22 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.923) (O.—10.775)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

La Comisión Municipal Permanente de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de marzo del año en curso, acordó la designación de los miembros del Tribunal calificador que han de juzgar las pruebas del concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Peones de Obras, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, el cual quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Felipe Laporta Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, y en su ausencia quien legalmente lo sustituya.

Vocales: Don Francisco García Martín, Aparejador Inspector de Obras del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, funcionario Técnico del servicio correspondiente a la especialidad de la plaza a proveer; doña Elena Herrero-Marazuela, Profesora de E. G. B. del Colegio Nacional "Francisco Carrillo", en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Rafael Benítez Araña, Jefe de la Sección de Administración Local y Coordinación del Gobierno Civil de Madrid, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Miguel Arranz de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 5,2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y base 5.ª de las que han de regir el concurso-oposición.

San Sebastián de los Reyes, 23 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.924) (O.—10.776)

La Comisión Municipal Permanente de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de marzo del año en curso, acordó la designación de los miembros del Tribunal calificador que han de juzgar las pruebas del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Fontanero, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, el cual quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Felipe Laporta Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, y en su ausencia quien legalmente lo sustituya.

Vocales: Don José Luis Gómez Perdiguero, Perito Industrial del Ayuntamiento

de San Sebastián de los Reyes, funcionario Técnico del servicio correspondiente a la especialidad de la plaza a proveer; doña Elena Herrero-Marazuela, Profesora de E. G. B. del Colegio Nacional "Francisco Carrillo", en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Rafael Benítez Araña, Jefe de la Sección de Administración Local y Coordinación del Gobierno Civil de Madrid, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Miguel Arranz de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 5,2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y base 5.ª de las que han de regir el concurso-oposición.

San Sebastián de los Reyes, 23 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.927) (O.—10.779)

de San Sebastián de los Reyes, funcionario Técnico del servicio correspondiente a la especialidad de la plaza a proveer; don Carlos Areiniega Fernández, Director del Colegio Nacional "Inmaculada Concepción", en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Rafael Benítez Araña, Jefe de la Sección de Administración Local y Coordinación del Gobierno Civil de Madrid, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Miguel Arranz de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 5,2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y base 5.ª de las que han de regir el concurso-oposición.

San Sebastián de los Reyes, 23 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.927) (O.—10.779)

de San Sebastián de los Reyes, funcionario Técnico del servicio correspondiente a la especialidad de la plaza a proveer; don Carlos Areiniega Fernández, Director del Colegio Nacional "Inmaculada Concepción", en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Rafael Benítez Araña, Jefe de la Sección de Administración Local y Coordinación del Gobierno Civil de Madrid, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Miguel Arranz de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 5,2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y base 5.ª de las que han de regir el concurso-oposición.

San Sebastián de los Reyes, 23 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.925) (O.—10.777)

La Comisión Municipal Permanente de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de marzo del año en curso, acordó la designación de los miembros del Tribunal calificador que han de juzgar las pruebas del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Obras, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, el cual quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Felipe Laporta Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, y en su ausencia quien legalmente lo sustituya.

Vocales: Don Francisco García Martín, Aparejador Inspector de Obras del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, funcionario Técnico del servicio correspondiente a la especialidad de la plaza a proveer; doña María Belén de Vez Rodríguez, Directora del Colegio Nacional "Nuestra Señora de Valvanera", en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Rafael Benítez Araña, Jefe de la Sección de Administración Local y Coordinación del Gobierno Civil de Madrid, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Miguel Arranz de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 5,2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y base 5.ª de las que han de regir el concurso-oposición.

San Sebastián de los Reyes, 23 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.926) (O.—10.778)

La Comisión Municipal Permanente de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de marzo del año en curso, acordó la designación de los miembros del Tribunal Calificador que han de juzgar las pruebas del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Operario de Jardines, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, el cual quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Felipe Laporta Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, y en su ausencia quien legalmente lo sustituya.

Vocales: Don José Luis Gómez Perdiguero, Perito Industrial del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, funcionario Técnico del servicio correspondiente a la especialidad de la plaza a proveer; doña Eusebia Gómez García, Directora del Colegio Nacional "Cristo de los Remedios", en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Rafael Benítez Araña, Jefe de la Sección de Administración Local y Coordinación del Gobierno Civil de Madrid, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Miguel Arranz de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 5,2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y base 5.ª de las que han de regir el concurso-oposición.

San Sebastián de los Reyes, 23 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.927) (O.—10.779)

de San Sebastián de los Reyes, funcionario Técnico del servicio correspondiente a la especialidad de la plaza a proveer; doña Eusebia Gómez García, Directora del Colegio Nacional "Cristo de los Remedios", en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Rafael Benítez Araña, Jefe de la Sección de Administración Local y Coordinación del Gobierno Civil de Madrid, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Miguel Arranz de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 5,2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y base 5.ª de las que han de regir el concurso-oposición.

San Sebastián de los Reyes, 23 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.927) (O.—10.779)

de San Sebastián de los Reyes, funcionario Técnico del servicio correspondiente a la especialidad de la plaza a proveer; don Carlos Areiniega Fernández, Director del Colegio Nacional "Inmaculada Concepción", en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Rafael Benítez Araña, Jefe de la Sección de Administración Local y Coordinación del Gobierno Civil de Madrid, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Miguel Arranz de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 5,2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y base 5.ª de las que han de regir el concurso-oposición.

San Sebastián de los Reyes, 23 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.927) (O.—10.779)

P I N T O

Se hace saber que el día 16 de mayo del presente año y hora de las dieciocho, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la reunión del Tribunal designado para calificar los méritos del concurso convocado para proveer en propiedad la plaza vacante de Cabo, de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en particular del interesado y de los miembros del Tribunal (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 76, de fecha 30 de marzo de 1977).

Pinto, a 22 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.928) (O.—10.780)

VILLA DEL PRADO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la imposición de la Ordenanza sobre contribuciones especiales por obras, instalaciones y servicios, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Villa del Prado, 25 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.921) (X.—8.428)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 3.525/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 9 de Madrid, a instancia de Felipe Monje García, contra "Conahoto, S. L.", e Instituto Nacional de Previsión, sobre Incapacidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que aparejando, como aparejo, falta de reclamación previa, declaro no haber lugar al examen del fondo del asunto, y absuelvo en la instancia a los demandados.

Y para que sirva de notificación a "Conahoto, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.137)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.741/76, ejecución núm. 144/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 9 de Madrid, a instancia de Tomás Rubio Daganzo y otros, contra "Loplasa", sobre ejecución, con fecha 11 de marzo de 1977 se ha celebrado subasta, cuya parte dispositiva dice:

Acta de subasta.—En Madrid, a 11 de marzo de 1977.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 9 don Eustasio de la Fuente González, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de "Loplasa" (Construcciones Decoración), propietario don Ramón de Lorite Tejero.

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de "subasta pública" para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal don Francisco Carrera Bergui, D. N. I. 49.727, calle de Velarde, núm. 3, Madrid, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 4.000 pesetas.

Previo la venia de Su Señoría, se dió cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado, y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 40, de fecha 16 de febrero de 1977, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 16.100 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 51.500 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada, las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación,

con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con Su Señoría, el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Loplaza", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1977.—El Secretario, Juan Antonio Rico Fernández.

(B.—2.165)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 201/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 10 de Madrid, a instancia de don Antonio Martínez García, contra "United Cargo, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 23-3-1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Antonio Martínez García, en reclamación por despido, contra la Empresa "United Cargo, S. A.", debo declarar "nulo" el despido impugnado y condenar a la demandada a readmitir al trabajador en iguales condiciones que regían antes de aquél y al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del 20 de diciembre hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación, en un plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central, previo ingreso, si recurriera el demandado, en la cuenta corriente número 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral. Más 250 pesetas, que deberá ingresarse en la cuenta núm. 438 (Recursos) abierta por esta Magistratura en la Sucursal núm. 1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 181 del mismo texto legal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "United Cargo, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1977.—El Secretario, Tomás Sanz Hoyos.

(B.—2.442)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 5.732/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 10 de Madrid, a instancia de Javier Barabino Alvaro, contra Joan Miguel Teles de Vasconcelos, sobre despido, con fecha 28 de marzo de 1977 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado señor Pereda Amann.—En Madrid, a 28 de marzo de 1977.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo, cítese de comparecencia a las partes para la audiencia del día 26 de abril, a las diez y diez horas de su mañana, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no asistir los actores o persona que les represente, se archivará sin más las actuaciones, y de no comparecer la Empresa o su representación se celebrará el acto sin su presencia.—Firmado y rubricado: Don Tomás Pereda Amann.—Ante mí, don Tomás Sanz Hoyos.

Y para que sirva de notificación a Joan Miguel Teles de Vasconcelos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1977.—El Secretario, Tomás Sanz Hoyos.

(B.—2.141)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núms. 4.768-71/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Monique Guillot Duminy y otros, contra "Universal Instituto, S. A.", y otros, sobre cantidad, con fecha 29 de marzo de 1977 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condono a "Universal Instituto, S. A."; Mercedes García Sánchez y Hussein Abdelraman, a que abonen por los conceptos reclamados: a Monique Guillot Duminy, la cantidad de 48.000 pesetas; a Isabel Pérez Valverde, la cantidad de 25.000 pesetas; a David Scie Quan, la cantidad de 32.800 pesetas, y a Dolores Martínez Ortega, la cantidad de 21.760 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Hussein Abdelraman, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.156)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.979-80/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José Amaro Lloréns y otro, contra Eladio García Gómez, sobre cantidad, con fecha 31 de marzo de 1977 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condono a Eladio García Pérez a que abone por los conceptos reclamados: a Julián Solera Espinosa, digo, López, la cantidad de 25.400 pesetas (veinticinco mil cuatrocientas pesetas), y a José Amaro Lloréns, la cantidad de 45.650 pesetas (cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eladio García Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.155)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número mil cuatrocientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por don Feliciano Castaño Castaño, representado por el Procurador don Antonio Roncero Martínez, con don Carlos Salas Arellano, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, lo siguiente:

Una furgoneta marca "DKW", matrícula M-799.799.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, se ha señalado el día diecisiete de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta mil pesetas, en que ha sido valorado pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en poder del propio ejecutado señor Salas Arellano, domiciliado en esta capital, Doctor Martín Arévalo, número dieciocho.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a quince de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.523)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil doscientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos a instancia del Procurador de los Tribunales don Isidoro Argos Simón, en nombre y representación de "Ditamar, S. A.", en el que por auto de esta fecha se ha tenido a la misma en estado legal de suspensión de pagos y se ha convocado junta general de acreedores para el día trece de junio próximo, a las doce y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, cuarto derecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.069)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número setenta y seis de mil novecientos setenta y tres, se siguen autos procedentes del Juzgado número veintiséis, hoy extinguido, ejecutivos a instancia de don Emilio Blasco Santiago, representado por el Procurador señor Monsalve Gurrea, contra la entidad "Abonos Orgánicos Madrid, S. A.", sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados que al final se describirán; para cuyo acto se ha señalado el día veintisiete de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Dicho acto se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a mencionado, digo, a las dos terceras partes de mencionado tipo.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de rescate de la explotación de la fábrica de la demandada que tiene concedidos por el Ayuntamiento de Madrid, para la obtención de la materia prima, o sea los desperdicios y basuras, como para la obtención, trituración y elaboración entre otros de los abonos orgánicos, valorados en un millón setecientas cincuenta mil pesetas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.879)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil ciento setenta y dos de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Central Vizcaína de Crédito", representada por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra doña Emilia Sal Arias, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados que al final se describirán; para cuyo acto se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de subasta la suma de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del precio de tasación, es decir de ciento veinte mil pesetas, o sea la cantidad de doce mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionado tipo.

Bienes objeto de subasta

Quisco para la venta de periódicos, revistas, etc., situado en plaza de Canalejas, casi esquina a Arlabán, de esta capital, construido en estructura de acero inoxidable y cristalera de cuatro caras o fachadas, con su instalación eléctrica y base de hormigón, en perfecta conservación.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.886)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos ejecutivos número setecientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y seis, que se siguen en el Juzgado de primera instancia número doce de los de ésta, a instancia del "Banco Peninsular, Sociedad Anónima", contra don Antonio Albert Caja, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública su-

basta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados a dicho demandado, depositados en poder del mismo en calle Pintor Brenes, dos, primero C, siguientes:

Una piedra esmeril, eléctrica. Valor, tres mil pesetas.
Una máquina cortahierros, marca "Cutting 62.350", en dieciocho mil pesetas.
Una taladradora, de pie, en doce mil pesetas.
Dos grupos de soldadura, en ocho mil pesetas.

Un serrucho eléctrico, marca "Peerless", en doce mil pesetas.

Una guillotina eléctrica "Ela 1.116", modelo D-205, con el pie roto, en catorce mil pesetas.

Una cortadora de aluminio, eléctrica, marca "Stayer", modelo 5G-300-B, número 654.022, en veintidós mil pesetas.

Una prensa eléctrica de estampar, motor 4.325-131, en dieciocho mil pesetas.

Un rodillo manual, valorado en seis mil pesetas.

Una taladradora eléctrica, en dieciséis mil pesetas.

Una plegadora manual, en ocho mil pesetas.

Una guillotina "Arrieta", sin motor, eléctrica, en ocho mil pesetas.

Una plegadora manual. Valor, ocho mil pesetas.

Una sumadora "Minerva 25.422". Valor, siete mil pesetas.

Una báscula, en tres mil pesetas.

Una máquina eléctrica, de taladrar, con motor 122.991. Valor, dieciocho mil pesetas.

Un rodillo eléctrico, motor 124.351, valorado en dieciséis mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, cuarenta y dos, cuarto, el día tres de junio próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán a los que pretendan tomar parte en ella, si previamente no consignan en la mesa del Juzgado el diez por ciento que sirvió de tipo para la segunda, o sea catorce mil setecientos setenta y cinco pesetas, la que será devuelta a los que no resulten rematantes.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.891)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de don Jacinto Hernanz Fernández, hijo de Bernardino y de Eulalia, natural de Pifuécar y vecino de esta capital, donde falleció el día quince de febrero de mil novecientos setenta y siete, se hace saber el fallecimiento sin testar de aludido finado y que han comparecido en este Juzgado reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo Francisco Gonzalo, Bernardino, Eladia, Martina y Justo Hernanz Fernández, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que en el término de treinta días siguientes a la publicación o fijación de este anuncio, comparezcan reclamándolo ante este Juzgado de primera instancia número trece de los de Madrid, sito en la calle María de Molina, número cuarenta y dos, piso quinto.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.858)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en proveído dictado con esta fecha en el juicio ejecutivo número mil seiscientos veintidós de mil novecientos setenta y seis, por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de esta capital, seguidos a instancia de don Marcos Perea Reyes, representado por el Procurador señor Fraile

Sánchez, contra don Angel Guibeteau Sánchez, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirve de tasación y término de ocho días, los bienes embargados al demandado a resultas de este juicio y que luego se expresarán, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número catorce, sito en Madrid, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, quinto izquierda, el día uno de junio de mil novecientos setenta y siete, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil matrícula BA-41.810, marca "Renault", modelo R-8, tasado en treinta y cinco mil pesetas.

Una furgoneta marca "Sava", matrícula BA-50.225, tasada en veinticinco mil pesetas.

Total: sesenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Todo licitador que desee tomar parte en la subasta deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a doce de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—7.885)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil ciento sesenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Alvaro Miralles Conesa, contra la sociedad "La Real Galería, S. A.", sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día tres de junio de mil novecientos setenta y siete, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una máquina fotocopiadora marca "G. A. 2.000", de imprimir, procedimiento offset, rasada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.884)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil ciento cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, a instancia del "Banco Atlántico, S. A.", contra don Juan Gómez Altares, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de

ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiséis de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que el vehículo embargado se encuentra depositado en poder del demandado, calle Arroyo Fontarrón, ciento veintitrés, primero A, de esta capital, donde podrá ser examinado.

Bienes que se sacan a subasta

Un vehículo marca "Seat", modelo 1.430, motor de gas-oil, matrícula M-2511-AV, destinado a taxi.

Tipo de valoración y subasta: doscientas diez mil pesetas.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.883)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Crecom, S. A.", contra don José María Guerrero González y don José Cumbreñas Chica, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día quince de junio de mil novecientos setenta y siete, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil marca "Renault", modelo R-12, matrícula de Cádiz, CA-1570-C, matriculado en el año 1973 y tasado en ciento sesenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.894)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número trescientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y dos, a instancia de "Compañía General de Telefonía y Electrónica, S. A.", contra don Regino Pliego Agudo; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintidós de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una

cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Finca señalada con el número 15 moderno de la calle Plegadero, de esta capital de Toledo, la cual es propiedad de don Regino Pliego Agudo; tiene una sola planta a nivel más bajo que la puerta de entrada, teniendo una escalera para su acceso que desemboca en un patio en la línea perimetral donde están situadas las habitaciones.

Saliendo en esta segunda subasta por la cantidad de seiscientos treinta y siete mil quinientas pesetas.

Dado en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.849)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número novecientos diecinueve de mil novecientos setenta y cinco, se tramitan autos a instancia del "Banco Hipotecario de España", sobre procedimiento especial de secuestro de finca hipotecada, contra don Felipe Plaza del Val, doña Josefa María del Pilar Pérez Mansino, don Francisco Plaza del Val y doña Mercedes España Rodríguez, en cuyo procedimiento se ha acordado hacer saber a los acreedores posteriores "Resinas Sintéticas Opalos, S. A." y "Resopal, S. A.", que se encuentran en ignorado domicilio, el estado de este procedimiento, a efectos de que puedan intervenir en la celebración de la subasta de la finca hipotecada sita en Alcorcón, calle Poncho, sin número, edificio destinado a fábrica de muebles. Cuya finca saldrá a subasta por el precio fijado en la escritura de constitución de la hipoteca y que asciende a la suma de veintiocho millones de pesetas.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.853)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número ochocientos tres de mil novecientos setenta y cinco, de juicio ejecutivo, a instancia de "Financiera Seat, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz-Cañavate, contra don Higinio Vicente Cuartero Laguna, con domicilio en "La Canaleja", carretera de Barcelona, kilómetro 36, en Alcalá de Henares, declarado en rebeldía, y por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

Un vehículo marca "Seat", modelo 1.430, matrícula M-9106-V, de color rojo y tasado pericialmente en ciento setenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, sexto derecha, a las once horas del día treinta y uno de mayo próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El vehículo reseñado sale a esta primera subasta por el tipo de tasación, que es de ciento setenta mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo de tasación.

Tercera

Todo postor habrá de consignar, al menos, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta

El vehículo se encuentra depositado en la persona del demandado don Higinio Vicente Cuartero Laguna, en "La Canaleja", carretera de Barcelona, kilómetro 36, Alcalá de Henares, donde podrá ser examinado.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.890)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de secuestro y posesión interina, que se tramitan en este Juzgado con el número mil quinientos noventa y dos de mil novecientos setenta y seis, instados por el "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra don Andrés Fanega Fernández y doña María Eugenia López Morales, se ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado-Juez, señor Sáenz Adán.—Madrid, a dos de abril de mil novecientos setenta y siete.—Dada cuenta; como se solicita en el otro del escrito, notifíquese la existencia de este procedimiento a los tenedores presentes o futuros de las dos obligaciones hipotecarias al portador, de cien mil pesetas cada una de ellas, y de la serie B, señaladas con el número uno y dos, respectivamente, y el plazo establecido para su reembolso es el de un año, prorrogable hasta un total de diez, a contar desde el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, y que devengarán un interés del cuatro por ciento anual, y que han sido emitidas por don Andrés Fanega Fernández, con el consentimiento de su esposa doña María Eugenia López Morales, mayores de edad y vecinos de Madrid, sobre la finca sita en Madrid, Marbella, número setenta y cinco, bloque veintidós, de Mirasierra, piso bajo, letra B, finca número treinta y dos mil setecientos treinta y siete, emitidas ante el Notario de Madrid señor Arauz de Robles, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta de la finca hipotecada objeto de los presentes autos, si les conviene, porque el Banco, ejercitando el derecho que le reconoce el artículo treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, y la estipulación once de la escritura de préstamo, ha de optar porque se saque la finca a subasta en la cantidad fijada en la escritura de constitución de hipoteca, setecientos cuarenta mil pesetas.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Firmado: Manuel Sáenz Adán.—Ante mí: Joaquín Seoane. (Rubricados.)

La finca hipotecada objeto de los presentes autos es la siguiente:

En Madrid, Marbella, número 75, bloque 22 de Mirasierra, piso bajo, letra B. Tiene una superficie de 98 metros cuadrados y se distribuye en vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo, cocina y lavadero-tendedero. Linda: por su frente, tomando éste el de la fachada principal, zona libre del solar; derecha, patio y zona B del portal 79; izquierda, espacio libre de acceso a escalera y piso A del mismo portal, y por el fondo, espacio libre de acceso a escalera, cuarto de contadores y patio. Tiene servicio de agua, electricidad, ca-

lefacción por agua caliente central. Cuota: participa con los siguientes tantos por mil en el valor total del bloque: con el 24,78 en los de la escalera propia; con el 49,52 en los elementos comunes con los bloques 19, 20 y 21: en relación con la totalidad de la parcela, con el 5,49, y en los gastos de calefacción, con el 25,04. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, tomo 605, libro 415 de Fuencarral, folio 245, finca 32.737, inscripción cuarta.

Y para que tenga lugar la notificación acordada a los tenedores presentes o futuros de las dos obligaciones hipotecarias al portador, de cien mil pesetas cada una de ellas, de la serie B, señaladas con los números uno y dos, respectivamente, y por un plazo establecido para su reembolso de un año, prorrogable hasta un total de diez, a contar desde el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, y que devengarán un interés del cuatro por ciento anual, y que han sido emitidas por don Andrés Fanega Fernández, con el consentimiento de su esposa doña María Eugenia López Morales, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a dos de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.854)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden los autos de juicio ejecutivo número trescientos quince de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Peninsular Maderera, S. A.", representada por el Procurador señor Oterino Alonso, contra don Rafael Salmoral Castro, vecino de Badajoz, avenida Juan Sebastián Elcano, grupo "Goya", bloque cuatro, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado proceder nuevamente a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento y por lotes en la forma que se expresará, de los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

Primer lote

Trescientas siete hojas impresas ciegas, en diversas medidas, tasadas a 600 pesetas unidad, total ciento ochenta y cuatro mil doscientas pesetas.

Segundo lote

Cincuenta y tres puertas vidrieras, tasadas a 700 pesetas unidad, total treinta y siete mil cien pesetas.

Quince puertas completas montadas en cercos metálicos, valoradas a 900 pesetas unidad, trece mil quinientas pesetas.

Total segundo lote, cincuenta mil seiscientos pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente el día siete de julio del corriente año, a las once de su mañana, en las Salas de audiencia de este Juzgado, calle María de Molina, cuarenta y dos, sexto, en Madrid, y en el de igual clase que corresponda de Badajoz, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación de cada uno de los lotes indicados, con la rebaja del veinticinco por ciento; haciendo constar: Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo que para cada lote sirve de base a esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.897)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Eduardo Fernández-Cid

de Temes, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, en providencia dictada con esta fecha en los autos que con arreglo al procedimiento del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria han sido promovidos a instancia del Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de don Manuel Prat y González-Nandín, contra don José Pérez de Tudela López, mayor de edad, casado, ingeniero, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, respecto de la finca 2, local comercial B-13 de la casa número 80 de la calle Escalona (bloque 5), de esta capital, ocupada por el referido demandado; por el presente se cita y emplaza por segunda vez y última al expresado don José Pérez de Tudela López, a fin de que a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el indicado Juzgado y procedimiento a usar de su derecho, concediéndole a tal fin un segundo término de doce días, con apercibimiento de que de no comparecer se dictará auto acordando la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito, incluso el lanzamiento de la finca de su referencia.

Lo que se hace pública dicha resolución a los oportunos efectos en cumplimiento de lo ordenado, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete, regla cuarta, del Reglamento Hipotecario.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.851)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal en funciones de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Justina Blasco Alonso, para inmatriculación en el Registro de la siguiente:

Finca urbana en La Cabrera, Plaza Mayor, 15, hoy calle Justicia, número 1, con una extensión superficial de 215 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: izquierda, entrando, herederos de Bruno Cerezo Baonza y Cristina Nogales Cortés; derecha, herederos de Pascual Cerezo de la Fuente y Brígida Martín, y fondo, con Carrera de San Antonio. Valorada en cuarenta mil pesetas.

Título: Manifiesta la promotora que dicha finca la pertenece en pleno dominio por herencia de su madre doña Eugenia Alonso Blasco, desde 1944, como consecuencia de la división o reparto de sus bienes entre los hijos de aquella.

Y por el presente se cita a todas aquellas ignoradas personas a quienes pueda afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro del término de (quin. digo), diez días pueden comparecer ante este Juzgado y aludido expediente alegando lo que a su derecho viere convenirles.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se da el presente en Colmenar Viejo, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.121)

SANTA CRUZ DE LA PALMA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número cuarenta y dos de mil novecientos setenta y siete, sobre cumplimiento de contrato, reclamación de cantidad y otros extremos, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Pérez Algarradas, en nombre y representación de las compañías mercantiles "Duque y García, S. A.", "Juan Cabrera Martín-La Palma, S. A.", "A. Feliciano La Palma, S. A." y don Isael Castro Fernández, contra la compañía mercantil "Crimta, S. A.", don Teodoro Barona Alfaro, así como contra las terceras personas a las que pueda interesar o perjudicar las pretensiones que se deducen, por la presente se emplaza a éstas a fin

de que en el término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a cuantas terceras personas pueda afectar la presente litis, libro la presente en la ciudad de Santa Cruz de la Palma, a dos de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario judicial, Francisco Feliciano García.

(A.—7.900)

Juzgados Municipales
NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal número 26 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 196 de 1977, por orden público, contra otros y Eugenio Montero Espinar, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados en estas actuaciones Eugenio Montero Olivares, Juan Fernández Senso y José Ferrón Alonso, como autores de una falta del artículo 42, en relación con el artículo 46, de la ley de Caza, a las multas de 250 pesetas a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por terceras partes, pudiendo recuperar las armas previo pago de la cantidad de 1.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Urbano Ruiz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Eugenio Montero Olivares, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 13 de abril de 1977.

(G. C.—3.590)

(B.—2.150)

JUZGADO NUMERO 28

De orden del señor Juez municipal número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas número 47/77, por embriaguez, se notifica al denunciado Fernando Carpios Godoy, nacido en Jaén, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Francisco y de Carmen, soltero, jornalero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de Antra, número 29, desconociéndose el paradero y domicilio que posea en la actualidad, que en el expresado procedimiento y con fecha 31 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Fernando Godoy Carpios, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Goyanes. (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al denunciado Fernando Carpios Godoy y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 31 de marzo de 1977.

(G. C.—3.275)

(B.—2.036)

JUZGADO NUMERO 30

En el juicio de faltas núm. 45 de 1976, contra Robert Guerra, por lesiones en atropello, se ha practicado en el día de la fecha, 18 de abril de 1977, la siguiente tasación de costas:

Juicio y previas, 230 pesetas.—Registro, 20 pesetas.—Ejecución, 30 pesetas.—Exhortos, 200 pesetas.—Notificaciones, 80 pesetas.—Médico forense, 1.975 pesetas.—Indemnización al perjudicado, 3.102.290 pesetas.—Costas apelación, 1.330 pesetas.—Dietas y locomociones, 320 pesetas.—Reintegros, 780 pesetas.—Mutualidad, 120 pesetas.—Idem en exhortos, 480 pesetas.—Total: 3.108.855 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista del condenado Robert Guerra, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en el mismo día de su fecha.

(G. C.—3.608)

(B.—2.151)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62